

quisea y Para que esto me lo se guarde se es cri
ua a sus entona de lo bisp de cartageya man
dedansu mandamie nro con censuras Para
que fuera de las dicsas Personas nienten
en la dicsa capilla mayor ni ninguos otros or
bes ni mugeres ni ninos mandando si fue
re necesario cesen los oficios divinos no de
ocupandose la dicsa capilla ni trayendo
el dicsa mandamie nro se ponga unata bla en
la dicsa capilla ni para que se entienda
nosea de entrar en ella y de mas de las dicsas
Personas nienten los algua biles ni y me
nor domie nro el algua nro el asie nro de
la mano derecha despues de las Personas
de la dicsa ayuntamiento y la y quierda el al
guar menor y la dicsa carta uaya en cre en
cia de lo plicencia de comota nro de nro el al
feris nro y sus ponce de Leon Regidore

y mandaron que los dicsos alferis mayor y Luis
Ponce de Leon Regidore hablen a la uad
y cabildo de la catedral en conformidad
de lo de suso Para que por su parte cada uno
a ello Para que se guarde y se pagare
llaves Mas pueras de la dicsa capilla mayor
el castro pa que el mayor domo y lo escriua en
gasto ordinario y se le pasara en guerra
en este estado entro Al ponce de esta villa region

y en este ayuntamiento en tropedo se peralta
escriuano y de pedimie nro de ju lano y otros
sus consortes cartareros notifi ca esta dicsa
un nro Probeido Por nro de la alca bera la
notificacion de un nro al executoria que le
asido feja sobre la orde nancia que se man

